



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00059-00
Afectados: Bancolombia S.A.
Libros y Papeles de Colombia S.A.S,
Jeremías Ramírez Peñuela
Asunto: Auto ordena emplazar.

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre el automóvil de placa MWM 066, marca Hyundai, color rojo tomate, modelo 2013, motor G4NBCU272776, chasis KMHDH41EADU660812, serie KMHDH41EADU660812 de propiedad de BANCOLOMBIA S.A.

Finalmente, en atención al memorial poder conferido por el afectado JEREMIAS RAMÍREZ PEÑUELA al Doctor PEDRO ANTONIO BEJARANO GARAY, considera el Despacho precedente reconocer personería jurídica al precitado profesional del derecho, identificado con la C.C. No.5.908.808 y T.P. No. 145.150 del C.S.J., para que actúe en representación del referido afectado, en los términos y conforme al poder conferido.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR,** el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el automóvil de placa MWM 066, marca Hyundai, color rojo tomate, modelo 2013, motor



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

G4NBCU272776, chasis KMHDH41EADU660812, serie
KMHDH41EADU660812 de propiedad de BANCOLOMBIA S.A.

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Ibagué - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
3. **RECONOCER** personería jurídica al Doctor PEDRO ANTONIO BEJARANO GARAY, identificado con la C.C. No.5.908.808 y T.P. No. 145.150 del C.S.J., para que actúe en representación del afectado JEREMIAS RAMÍREZ PEÑUELA, en los términos y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria _____